



Fundación Educacional Arriarán Barros
Colegio Arriarán Barros
Puerto Montt



REGLAMENTO INTERNO CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS



Colegio Arriarán Barros, Bdo, O'Higgins 420,

Fono: 65-2-252886

www.cab.clcolegioarriaranbarros@ca



RECIBIDO 07/09/2019



TITULO I: Definición, Objetivo y Alcance.

Definición:

Artículo 1: El Centro General de Padres y Apoderados se definirá como un organismo que comparte y colabora en los procesos educativos y sociales del colegio Arriarán Barros.

Artículo 2: El Centro General de Padres y Apoderados, tendrá la razón social o razón jurídica: “Centro General de Padres y Apoderados Colegio Arriarán Barros, Rut 65.554.820-3, con domicilio en Avenida Bernardo O’Higgins 420 de Puerto Montt.

Objetivo:

Artículo 3: Proporcionar pautas claras para los fines, funciones, organización y cooperación, del Centro de Padres y Apoderados Colegio Arriarán Barros de Puerto Montt.

En este documento, se han tenido presente como marco de referencia: Las Políticas de Participación de Apoderados del MINEDUC, el Decreto N° 565, del 6 de junio de 1990; Decreto N° 828 del 24 de octubre de 1995, Decreto N° 732 del 9 de diciembre de 1997, Manual de Convivencia Escolar.

Alcance:

Artículo 4: El presente Reglamento del Centro de Padres y Apoderados, regulará los derechos, deberes, organización y funcionamiento de los Apoderados en el Colegio Arriarán Barros de Puerto Montt.

Este Reglamento será supletorio de cada contrato de prestación de servicio educacional y en su calidad de tal, obliga a los contrayentes al cumplimiento fiel y estricto de las disposiciones contenidas en su texto.

El presente Reglamento del Centro de Padres y Apoderados, forma parte de los documentos del Colegio. En consecuencia, cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los padres y apoderados.



TITULO II: Fines y Funciones

Artículo 5: El Centro de Padres y Apoderados de esta Unidad Educativa, en lo relativo a sus fines y funciones se regirá por lo establecido en el Decreto N° 565/90, artículo 2:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades académicas, deportivas y culturales.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general.
- f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos.
- g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

TITULO III: De la Organización y Funcionamiento

Artículo 6: El Centro General de Padres y Apoderados del colegio se organizará y funcionará de acuerdo en lo establecido en el decreto anteriormente citado. Que tendrán la siguiente definición:



- a) **SOCIOS ACTIVOS:** Todo padre, madre o apoderado legal del colegio o suplente, sin poder actuar en forma conjunta.
- b) **SOCIO COOPERADOR:** Tercero distinto a un socio activo, quien realiza aportes ya sea de carácter cultural, económico o deportivo. (las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro General de Padres. Corresponde al Directorio del Centro General de Padres y Apoderados aceptar o rechazar la designación de cooperador.)
- c) **SOCIO HONORARIO:** Toda persona a quienes el Directorio por sus merecimientos o destacada actuación a favor del Establecimiento o del Centro General de Padres y Apoderados otorgue esta distinción, mediante un consenso general del Directorio, quienes no tendrán derechos ni obligaciones, siempre que sea aceptada por el favorecido.

Artículo 7: Pertenerán al Centro General de Padres y Apoderados aquellas personas mayores de 18 años que figuren como apoderados de los respectivos alumnos en el registro escolar de esta Unidad Educativa.

El Apoderado legal es uno de los padres.

Artículo 8: El reglamento interno del Centro General de Padres y Apoderados reconoce en su organización y estructura interna a los siguientes organismos:

- a) Asamblea General
- b) Directorio
- c) Directivas de subcentros

TITULO IV: del financiamiento:

Artículo 9: El Centro General de Padres y Apoderados se financiará, de acuerdo a los siguientes aportes:



- a) $\frac{1}{2}$ UTM aportado por cada padre o apoderado del colegio, por una vez, en forma anual, independiente del número de pupilos que tenga en el colegio.
- b) Eventos anuales ya sea rifa, bingo, peña folclórica y otros, realizándose una en cada semestre, los que se determinarán cada año por el Centro General de Padres y Apoderados.
- c) Cuota mensual de \$30.000 que cada curso pagará al Centro General de Padres y Apoderados para financiar el proyecto en beneficios de la Comunidad escolar.

TÍTULO V: De los Derechos, Deberes y Sanciones del Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 10: Los Derechos

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Participar en la Cuenta Pública Anual que efectúa la Dirección.
- c) Expresar sus inquietudes, entregando sugerencias constructivas, con prudencia y respeto, utilizando los mecanismos o vías establecidas según conducto regular. Se entiende por conducto regular un escrito formal y fundamentado, firmado por la directiva del Centro General de Padres y Apoderados y dirigido al Director(a).
- d) A solicitar y ser atendido a través de entrevistas, previa solicitud, por un Directivo o Director(a) del Colegio.
- e) Elegir y ser elegidos como Directivo cuando el Centro General de Padres y Apoderados cuente con personalidad jurídica.
- f) Presentar proyectos al Director(a) del Colegio, el que decidirá su factibilidad, previa consulta al Equipo Directivo del Colegio.
- g) Participar en las Asambleas Generales.
- h) Reunirse en el Colegio de acuerdo a su programación, las veces que allí esté indicado o en reuniones extraordinarias cuando lo estimen. En ambos casos se le debe comunicar a la Dirección del Colegio.



- i) Proponer y patrocinar ante la autoridad del colegio, iniciativa en beneficio de la educación de los alumnos.

Artículo 11: Las Obligaciones

- a) Informarse del Proyecto Educativo Institucional y normativa del Colegio.
- b) Relacionarse con todos los integrantes de la comunidad educativa, brindando un trato respetuoso y no haciendo difusión mal intencionada, respecto de las personas y/o decisiones adoptadas por la Dirección, Equipo directivo o Consejo de Profesores.
- c) No intervenir en aspectos técnico pedagógico propios de la Dirección, Consejo de Profesores y Equipo Directivo.
- d) No desprestigiar a la Institución, sus autoridades, docentes o personal administrativo.
- e) Cumplir el Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados, acuerdos tomados en Asambleas Generales.
- f) Desempeñar oportuna y diligentemente los cargos o comisiones que se les encomienden.
- g) Promover el buen desarrollo de la gestión que realiza el Centro General de Padres y Apoderados.
- h) Asistir a las reuniones de la Asamblea, sean Ordinarias o Extraordinarias, ejerciendo sus derechos y deberes en la forma establecida en este Reglamento.
- i) Asumir las actividades organizadas y desarrolladas por el Centro General de Padres y Apoderados, tales como: bingos, rifas, actividades extra programáticas y/o recreativas y los pagos correspondientes, las cuales deberán inscribirse en la Secretaría Regional de Educación para respaldar la gestión y quedar exentas de tributo.



- j) Asumir el pago de la cuota del Centro General de Padres y Apoderados fijada por la Directiva de este, de acuerdo al valor establecido en Decreto N° 732, que establece que no podrá exceder de Media Unidad Tributaria Mensual al año.

Artículo 12: Sanciones

a) FALTAS LEVES.

Se considerarán **faltas leves** las siguientes:

1. El incumplimiento de compromisos asumidos ante el Centro de Padres.
2. La inasistencia a las reuniones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

La sanción a las faltas leves es una amonestación verbal o escrita de parte del Presidente del Centro de Padres. Debiéndose dejar copia en sus archivos y enviar copia a la Dirección del Establecimiento.

b) FALTAS GRAVES

Se considerarán **faltas graves** las siguientes:

1. Las que comprometan el prestigio o existencia del Colegio. En el evento que las faltas fueran constitutivas de delitos, se ejercerán las acciones civiles y criminales que correspondan. Esta acción implica la pérdida de la calidad de apoderado del Colegio y por ende de miembro del Centro de Padres.
2. Intervenir en aspectos técnicos pedagógicos de la Dirección, Consejo de Profesores o Equipo de Gestión.
3. El irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento, increpar al Docente o a los Alumnos(as) que se encuentren en el interior de la sala o faltar al respeto de cualquier integrante de la comunidad escolar.
4. El desprestigiar a la Institución, sus autoridades, directora, docentes o personal



administrativo y la intervención en aspectos técnicos pedagógicos de la Dirección, Consejo de Profesores o Equipo Directivo.

5. Emitir juicios o comentarios con una intención destructiva en reuniones de apoderados, en otros lugares y por cualquier medio, sin haber seguido los conductos regulares pertinentes.
6. La sanción a las faltas graves será la pérdida o suspensión hasta por seis meses, de la calidad de miembro del Centro de Padres, sin perjuicio de las que la Dirección del Colegio determine.

En las faltas graves el procedimiento será el siguiente:

7. La medida de expulsión del Centro de Padres deberá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los miembros de la Directiva del Centro de Padres y Comisión de Disciplina, en una reunión extraordinaria convocada específicamente para tratar esta materia.
8. Si quien incurre en la falta grave es el Presidente, se resolverá en reunión de la Directiva con la participación de la Comisión de Disciplina, el Director(a) del Colegio y la exclusión del Presidente, con el fin de resguardar la objetividad.
9. El acuerdo debe ser notificado al afectado por carta certificada, acompañando copia de los antecedentes que lo ameritaron. Se debe entender practicada esta notificación transcurrido cinco días, desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos.
10. El afectado, después de notificado, tendrá un plazo de treinta días, para solicitar por escrito la reconsideración de la medida, a la Directiva del Centro de Padres y Comisión de Disciplina, los cuales, en conjunto con la Dirección del Colegio, deberán resolver en un plazo de quince días.



Artículo 13: la calidad de Socio o directivo terminará:

- a) Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro.
- b) Por renuncia.
- c) Por exclusión, acordada en asamblea extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave de las normas de este reglamento, de los estatutos o de sus obligaciones como miembro de la respectiva organización.

DIRECTORIO

Artículo 14: El directorio del Centro General de Padres y Apoderados estará formado a lo menos por un Presidente(a), Vicepresidente, un Secretario(a), un Tesorero(a), tres Directores (as) representantes del área: pastoral, cultural/deportiva. Este directorio será elegido democráticamente por la asamblea.

Artículo 15: Para ser miembro del Directorio, se requiere:

- a) Ser apoderado académico o suplente autorizado por el titular.
- b) Tener a lo menos un año de antigüedad como apoderado.
- c) Ser mayor de 18 años.
- d) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
- e) Participar en el proceso de elecciones que se realiza en noviembre de cada periodo en el Colegio.
- f) Manifestar su adherencia y participar activamente en acciones propias del Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno Convivencia Escolar.
- g) No habersele aplicado una sanción de las indicadas en este Reglamento.



- h) Respetar el Proyecto Educativo Institucional del colegio y sus distintos Reglamentos.
- i) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- j) El cargo durará dos años y con posibilidad de ser reelegido una sola vez.
- k) En el caso de renuncia o inhabilitación, su reemplazo deberá tener las mismas condiciones anteriores.
- l) En caso de pertenecer a algún subcentro o directivo de una rama deportiva, deberá renunciar a éste para pertenecer al directorio.
- m) Para mantener una continuidad de comunicación del directorio saliente con el entrante, se sugiere que por lo menos el Presidente (a) o Tesorero (a), no pertenezcan a cuarto medio, siempre y cuando no tengan a otros alumnos en cursos inferiores.

Artículo 16: El directorio se reunirá al menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando a expresa petición del director o del presidente del directorio así lo determinen, las reuniones deben ser asesoradas por la Directora del establecimiento.

Artículo 17: En caso de ser necesario, y así lo designe la Asamblea, se procederá a formar comisiones para lograr un mejor desarrollo de las actividades, las que se conformarán por los directivos de los subcentros que quieran participar, dejándose constancia en actas de su designación, quienes durarán en el cargo, hasta que finalice la actividad para la cual fueron designados.

TITULO VI: De las Funciones.

Artículo 18: Corresponderá, de acuerdo al cargo que ejerzan, cumplir las siguientes funciones:

a) Presidente



1. Relacionar a los padres y apoderados con los contenidos pedagógicos del proyecto educativo y apoyando el desarrollo formativo integral del conjunto de los alumnos del colegio.
2. Entendiendo del conocimiento del Proyecto Educativo Institucional, por la comunidad entera, depende su real efectividad.
3. Informar sobre prevención y autoprotección, enfocado hacia los temas de drogadicción, alcoholismo, sexualidad, accidentes, entre otros y proponiendo charlas, visitas, u otras actividades de difusión.
4. Participar en el Programa de orientación vocacional de los alumnos que lleva a cabo el colegio, comprometiendo visita de los padres y apoderados que ejercen actividades profesionales y técnicas diversas para que proporcionen información acerca de sus respectivos quehaceres, complementando la información sobre las diferentes posibilidades de caminos a seguir una vez finalizada su educación media.
5. Participar activamente en el comité de seguridad escolar.
6. Adoptar las medidas necesarias para fiscalizar y cumplir el presente Reglamento y las obligaciones de las comisiones.
7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes de la directiva.
8. Representar judicial y extrajudicialmente al Centro de Padres.
9. Presidir las reuniones de la directiva, delegados y las asambleas generales.
10. Ejecutar los acuerdos de las asambleas y organizar los trabajos de la directiva y de los delegados.
11. Velar por el cumplimiento del estatuto, reglamentos, plan de trabajo y los acuerdos del Centro de Padres con el colegio.
12. Dar cuenta, en la asamblea general ordinaria, en nombre de la Directiva, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma.
13. Es parte del Consejo escolar.
14. Dirigir el Centro de Padres y administrar sus bienes pasivos y activos.
15. Estimular la participación de los padres en las actividades del Centro de Padres.



16. Informar periódicamente a la Dirección del Colegio acerca del desarrollo de las actividades del Centro de Padres y de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar y obtener de dicha Dirección la información necesaria para mantener compenetrados a los padres con el Colegio.
17. Convocar a las asambleas de delegados, generales y a las extraordinarias.
18. Cumplir los acuerdos de las asambleas generales.
19. Rendir cuenta a la asamblea general ordinaria, de la inversión de fondos y de la marcha de la Centro de Padres durante el período en que ejerza sus funciones.
20. Formular el presupuesto anual de entradas y gastos y someterlo a la asamblea general.
21. Representar a los padres ante la Dirección del colegio, la comunidad escolar y demás organismos externos con los cuales el Centro de Padres deba vincularse.
22. Elaborar con participación de los delegados de curso, los programas, proyectos y planes de trabajo que se desarrollarán anualmente por el Centro de Padres.
23. Designar las comisiones especializadas para tareas específicas, como asimismo supervisar las actividades que realicen dichas comisiones.
24. Contratar a las personas que sea necesario para desempeñar cargos o funciones remuneradas.
25. Cumplir todas aquellas que el estatuto o los reglamentos de Centro General de Padres.
26. Como administrador de los bienes sociales, la Presidenta y el Directorio está facultado para comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período inferior a dos años; aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósitos, de ahorro y crédito y girar sobre ellas, retirar talonarios y aprobar saldos, endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades, corporaciones, comunidades y fundaciones, asistir a las asambleas o juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes y transigir, aceptar toda clase de



herencias, legados o donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos vigentes, por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; delegar en el Presidente y un Director o en dos o más Directores o en un tercero con acuerdo unánime del directorio, el ejercicio de las facultades económicas que se acuerden y las administrativas que requiere la organización interna del centro general de Padres y Apoderados. Solo por un acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder o transferir los bienes raíces del Centro General de Padres y Apoderados, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a cinco años.

b) Vicepresidente (a)

1. Suplir al Presidente en ausencia de éste.

c) Tesorero (a)

1. Administrar las Finanzas del Centro de Padres, sus ingresos, gastos, el registro de los movimientos financieros, así como su custodia y registro.
2. Corresponde muy especialmente a la Tesorera llevar un archivo que acredite con documentos: ingresos y gastos, como también llevar el o los libros de contabilidad pertinentes.
3. Generar e implementar procedimientos que apoyen el desarrollo de las funciones de la Directiva del Centro de Padres y de sus Comités.
4. El Presidente y Tesorero/a del Centro General de Padres y Apoderados velarán y adoptarán las medidas necesarias para que se cumplan todos los compromisos



financieros adquiridos, tendrán el control de la cuenta corriente y revisarán además periódicamente el estado de ella.

5. Mantener una constante supervisión en la ejecución presupuestaria de los recursos que posee el Centro de Padres, verificando por medio de procedimientos de control, que los gastos se adecuen a los recursos asignados.

d) Secretaria de la Directiva

1. Difundir las reflexiones, propuestas y actividades que se desarrollen en la comunidad educativa y asesorar en los criterios y formas de Comunicación.
2. Difundir y publicitar todas las actividades a realizarse, en las instancias que se definan en base al alcance del evento e impacto en el ámbito interno o externo.
3. Organizar actividades que abran espacios de integración, participación, orientadas a la difusión del arte y la cultura. Como, por ejemplo, invitación a visitas relacionadas con el mundo de las artes y las ciencias, organizar charlas, recitales, encuentros musicales, de literatura, salidas a terreno.
4. Conformar la comisión de comunicaciones, extensión y eventos.

e) Bienestar

1. Canalizar, a través de los departamentos de bienestar de los subcentros, todas las necesidades que se presenten en cada curso, ya sea para ir en ayuda económica o de otra índole.
2. Presidir las reuniones del departamento de bienestar, las que se llevarán a efecto una vez al mes, dejando registro escrito de estas en un libro de actas que se abrirá al efecto y de los temas tratados en ella.
3. Realizar actividades de difusión respecto a la labor que se realiza y el procedimiento a seguir, en caso de requerir ayuda por parte del Centro General de Padres y Apoderados.



f) Pastoral.

1. Promover la vida cristiana de la Comunidad Educativa, realizando distintas actividades.
2. Apoyar el trabajo pastoral a la Coordinadora de Pastoral del colegio.
3. Participar en las reuniones del Directorio.
4. Velar por el cumplimiento del plan pastoral del colegio.
5. Participar una vez al mes en la reunión de los Delegados de pastoral de los subcentros.

TITULO VII: De las Comisiones.

Artículo 19: Para facilitar la tramitación y resolución de diversas actividades a realizar por el Centro General de Padres y Apoderados, se constituirán las comisiones que se estime necesario, pudiendo ser estas de carácter permanente o transitorio.

Artículo 20: las comisiones que se crearán serán las siguientes:

- a) Comisión de proyectos extraescolar, encargada de difundir, recabar antecedentes sobre la postulación de diversos talleres extra escolares que imparte el colegio y otros que vayan en ayuda de los alumnos o padres y apoderados del colegio.
- b) Comisión de proyectos de infraestructura, encargada de difundir los proyectos a efectuar para el mejoramiento de la infraestructura del colegio como la adquisición de mobiliario, debiendo recabar los presupuestos presentados para ser expuestos en asamblea.
- c) Comisión electoral, encargada del proceso eleccionario del Directorio del Centro General de Padres y Apoderados La junta electoral tendrá a cargo la organización, supervisión y calificación del proceso eleccionario del Centro de Padres y Apoderados.
- d) Corresponderá a la Comisión Electoral velar por el normal desarrollo del proceso eleccionario y de los cambios de la Directiva del Centro de Padres, pudiendo adoptar las medidas que considere necesarias para tal efecto.
- e) Comisión disciplinaria, a cargo de llevar adelante el proceso para la determinación de las faltas que pudiesen incurrir integrantes de la Asamblea del Centro General de



Padres y Apoderados, quienes levantarán un informe y determinarán la sanción a aplicar, antecedentes que serán expuestos en asamblea.

Artículo 21: Las comisiones estarán integradas por a lo menos cinco apoderados integrantes del Centro General de Padres y Apoderados, representativos de pre básica, primer ciclo de enseñanza básica, segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, más dos representantes del directorio del Centro General de Padres.

Artículo 22: Los integrantes de cada comisión serán elegidos en la primera asamblea de cada año, con la votación de la mayoría presentes en dicha asamblea.

Del Patrimonio

Artículo 23: El patrimonio del Centro General de Padres y Apoderados estará formado por:

- a. Cuota anual de cada padre y apoderado.
- b. Cuota extraordinaria, cuando corresponda.
- c. Bienes que la institución adquiriera a cualquier título.
- d. Recaudación producto de eventos, ya sea rifa, bingo, etc.

TITULO VIII: De la Asamblea

Constitución:

Artículo 24: La asamblea general estará constituida por la totalidad de los padres y/ o apoderados que figuren en el registro escolar, independiente de la cantidad de hijos que se encuentren en el colegio.

Se realizarán dos anuales, a inicio y finalización del año escolar, debiendo ser convocada con al menos 15 días de anticipación.



Funciones:

Corresponderá a la asamblea general las siguientes funciones:

- a) Elegir cada dos años a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que el Reglamento Interno
- b) Contemple, a realizarse en el mes de marzo, previa constitución de la junta electoral a realizarse a más tardar la primera semana de inicio del año escolar.
- c) Memoria anual de las actividades de la institución y balance correspondiente.
- d) Informe comisión revisora de cuentas,
- e) Pago de cuota anual de un valor de $\frac{1}{2}$ UTM, máximo.
- f) Presentación de proyectos de beneficios y el presupuesto del Centro General de Padres y Apoderados, que serán consultados posteriormente en los subcentros para su aprobación.
- g) Tomar conocimiento de los informes y balances que debe entregar el directorio existiendo obligatoriedad de hacerlo al término de su período de ejercicio, esto es, en la primera asamblea general del directorio entrante.
- h) Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que establezca dicho Reglamento.
- i) Las asambleas generales se entenderán legalmente constituidas con la asistencia de todos los socios que deseen participar en ella y en ausencia de cualquiera de ellos, por quien los represente presentando un poder simple.
- j) Se debe dejar constancia en un libro de actas todas las deliberaciones y acuerdos adoptados, acta que deberá ser firmada por el/la Presidente/a y Secretario/a, o de quienes les estén representando.



Citación, Constitución y Actas:

Artículo 25: Citación, constitución y actas:

- a) Las citaciones a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán hacerse por correo electrónico o circular enviada a través del alumno, a lo menos, con cinco días de anticipación a la fecha respectiva de la reunión, debiendo contener la tabla de las materias que se tratarán.
- b) Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes presentes con derecho a voto, cumpliendo el requisito señalado en el punto anterior.
- c) Las Asambleas serán presididas por el/la Presidente (a) del Centro de Padres, si este está ausente, por el Vicepresidente, y en su defecto, por la persona que la Asamblea designe para el efecto.

TÍTULO IX: De los Subcentros

Artículo 26: Características Generales

Por cada curso del establecimiento existirá un Sub-Centro de Padres, el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso.

El subcentro debe ser compuesto por el apoderado legal, en ningún caso se debe elegir al padre y madre del alumno/a.

A los Sub-Centros corresponderá, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro General de Padres y Apoderados establecidas en el artículo 7 del presente Reglamento.

Iniciado el año escolar, en la primera reunión de apoderados, cada Sub-Centro elegirá una Directiva.



La Directiva permanecerán un año en sus funciones, con posibilidad de ser re elegido mediante votación, por otro período, sin posibilidad de ser reelegido por más de dos períodos consecutivos.

La Directiva de cada Sub-Centro estará integrada por el/a Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a), Pastoral y Bienestar.

Artículo 27: Para ser parte de la Directiva del Sub-Centro se requiere:

- a) Ser apoderado académico o suplente autorizado por el titular.
- b) Tener a lo menos un año de antigüedad como apoderado, a excepción de apoderados de Pre Kinder y Kinder.
- c) Ser mayor de 18 años.
- d) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
- e) Participar en el proceso de elecciones que se realiza en marzo de cada año en el Colegio.
- f) Manifestar su adherencia y participar activamente en acciones propias del Proyecto Educativo Institucional.
- g) No habersele aplicado una sanción de las indicadas en este Reglamento.
- h) Que respeta el Proyecto Educativo Institucional del colegio y sus distintos Reglamentos.
- i) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- j) El cargo durará un año y con posibilidad de ser reelegido.
- k) En el caso de renuncia o inhabilitación, su reemplazo deberá tener las mismas condiciones anteriores.



Artículo 28: Las directivas de sub centros se reunirán una vez que el Colegio cite a reunión, deben ser asesoradas por el respectivo profesor jefe o por quien designe la Dirección en su ausencia.

(Artículo 10°. Decreto N° 565/90)

Artículo 29: Las directivas de sub centros tendrán que hacer un balance de los dineros del curso mensualmente y anual.

Artículo 30: Las directivas de sub centros tendrán las siguientes funciones:

- a) Elegir anualmente, en forma democrática a los miembros del sub centro.
- b) Participar en la formulación de las actividades anuales contempladas en el plan de trabajo y se este enmarcado en el proceso de Enseñanza y aprendizaje del alumno.
- c) Lograr una buena comunicación con todos los estamentos de la comunidad educativa
- d) Promover y cumplir las funciones del centro general de padres.

Artículo 31: Los apoderados tienen la obligación de concurrir al establecimiento cada vez que sean citados por los estamentos y personas competentes, su inasistencia determinará que deben acatar los asuntos y acuerdos tomados en dichas convocatorias.

Artículo 32: Los apoderados en general deben asumir un marcado compromiso con la educación de sus pupilos como principales educadores de sus hijos, deben facilitar el trabajo docente, concurrir al Establecimiento para enterarse del progreso de su pupilo cuando lo estime conveniente y asumir la responsabilidad total que contempla el reglamento interno de la Unidad Educativa frente a situaciones causadas por su pupilo.



TITULO X: De la Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 33: La Comisión Revisadora de Cuentas estará integrada por al menos tres socios activos del Centro General de Padres y Apoderados, que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria en que se elija al Directorio. Las funciones y atribuciones son:

- a. Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que el tesorero/a debe exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro.
- b. Informar en asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad.
- c. Elevar en la asamblea general ordinaria del mes julio un informe escrito sobre las finanzas, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el tesorero, recomendando a la asamblea la aprobación o rechazo, total o parcial, del mismo.
- d. Comprobar la exactitud del inventario.

TITULO XI: Disposiciones Generales

Artículo 34: Los miembros del directorio e integrantes de directivas de sub centros por razones de incumplimiento de funciones, renunciaciones o incurrir en faltas graves (conforme a lo señalado en RICE), serán reemplazados en la próxima reunión siendo elegidos por votación democrática por simple mayoría. Las personas reemplazadas no podrán ocupar cargos por un período de dos años o en forma indefinida, de acuerdo a la gravedad de la falta. Esta situación deberá ser puesta en conocimiento de la dirección del colegio.

Artículo 35: Las actividades destinadas al mejoramiento general del Establecimiento deben ser producto del consenso del Consejo Escolar y deben responder a necesidades altamente sentidas por la comunidad escolar en beneficio directo de los alumnos.



Artículo 36: La Dirección del Establecimiento deberá facilitar el local para las reuniones de trabajo y para todas las actividades que no contravengan las finalidades de la comunidad educativa.

Artículo 37: Las dudas y situaciones problemáticas deben ser planteadas por escrito a los organismos que correspondan siguiendo el conducto regular.

Artículo 38: Los aportes de los Apoderados al Centro de Padres se realizarán a través del tesorero, dejando constancia de ello mediante recibo de pago.

Artículo 39: El centro de padres abrirá para el depósito de los dineros una cuenta corriente bipersonal, compuesta por el/la presidente/ay el/la Tesorero/a, en un Banco de la Comuna.

TITULO XII: Disposiciones Transitorias

Artículo 40: El presente reglamento debe ser conocido por todos los estamentos de la Unidad Educativa.

Artículo 41: No podrán formar parte del Directorio apoderados que pertenecen al cuerpo de funcionarios del colegio.

Artículo 42: El presente reglamento regirá a partir del año 2020 y culminará cuando experimente las correspondientes modificaciones.



Fundación Educacional Arriarán Barros
Colegio Arriarán Barros
Puerto Montt

